

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 314

TEGUCIGALPA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.133

## SUMARIO

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50—Se autoriza un presupuesto mensual—Se nombra al Notario Licenciado don Presentación Quesada para que intervenga en la incineración de la correspondencia caída en rezago y declarada muerta—Se manda pagar la suma de \$ 20.00.

**INSTRUCCION PUBLICA**—Se nombra una Profesora—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra una portera—Se rescinde una contrata—Se aprueba el cambio de unas Inspectoras—Se manda practicar unos exámenes—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se declara la equivalencia de unos estudios y se concede y manda practicar unos exámenes.

### AVISOS.

**OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS**—Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de mayo de 1908.

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico, á contar desde el mes de agosto último, la erogación mensual de la suma de un peso cincuenta centavos, que se pagará al Agente Postal de Chamelecón, en el departamento de Cortés, para gastos de escritorio de aquella Agencia; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza un presupuesto mensual

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar durante el presente año económico, á contar del día de ayer, el siguiente presupuesto mensual de gastos para la nueva oficina telegráfica de Chinda, en el departamento de Santa Bárbara:

Un telegrafista.....\$ 30.00  
cartero..... 3.00  
Gastos ordinarios..... 2.00

Suma.....\$ 35.00; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se nombra al Notario Licenciado don Presentación Quesada para que intervenga en la incineración de la correspondencia caída en rezago y declarada muerta.

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1908.

Debiendo practicarse en la segunda quincena del corriente mes la incineración de la correspondencia caída en rezago y declarada muerta, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Notario Licenciado don Presentación Quesada para que intervenga en aquel acto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Agustín Corrales la suma de veinte pesos, con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta capital al puerto de La Ceiba, á donde va á prestar sus servicios como telegrafista, y que el gasto se impute á la partida 6ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

## INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra una Profesora

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1908.

Habiéndose ausentado el señor don José Manuel Selva, Profesor de Zoología en la Escuela Normal de Señoritas, desde el 15 de agosto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á la señorita Profesora Amalia Lanza y Lanza, quien empezó á prestar sus servicios desde aquella fecha.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que de Profesor de Trabajo Manual en la Escuela Normal de Varones ha presentado don Ramón Montoya; y nombrar en su reposición al señor don Alberto Orozco Piche.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se nombra una portera

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1908.

No habiendo podido continuar desempeñando el cargo de Portera de la Escuela Normal de Señoritas, la señora Juana Zúñiga, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para el cargo referido desde el 1º de agosto, fecha en que se retiró, á la señora María Martínez, con el sueldo asignado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se rescinde una contrata

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Rescindir desde el 31 de agosto próximo pasado la contrata celebrada entre el Subsecretario de este Ministerio y el Licenciado don Jerónimo Zelaya para el arrendamiento de su casa de habitación, aprobada por el Poder Ejecutivo el 17 de abril de 1906.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se aprueba el cambio de unas Inspectoras

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el cambio hecho por la Directora de la Escuela Normal de Señoritas, el 1º de agosto próximo pasado, en virtud del cual la Inspectora 1ª señorita Mercedes Zerón pasa á desempeñar la Inspección 2ª, y la señorita Isabel González, Inspectora 2ª, se hizo cargo de la Inspección 1ª, con el sueldo respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se manda practicar unos exámenes

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Br. don Augusto Hernández Zúñiga, estudiante de Derecho, contraída á pedir examen de las asignaturas correspondientes al 2º curso de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. y de Derecho Político en el 3º

Considerando: que el peticionario ha probado con certificaciones extendidas por los Profesores que sirvieron las referidas asignaturas el año de 1902, que cursó debidamente las materias de Derecho Civil, Economía Política y Estadística, Derecho Penal y Derecho Romano, correspondientes al 2º curso; y constando por informe del Decano de la Facultad que sólo asistió como oyente á la clase de Derecho Político, que corresponde al 3er. curso, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Decano de la Facultad respectiva para que practique los exámenes solicitados en las materias correspondientes al 2º curso; previo el pago íntegro de la matrícula y las demás formalidades de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.  
Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Luis Mejía Moreno, estudiante de Derecho, contraída á pedir examen de las materias correspondientes al 5º curso de Jurisprudencia y CC. PP.

Considerando: que el peticionario ha presentado certificaciones de los Profesores que sirven dichas materias, en las que constan que ha asistido con regularidad y obtenido los conocimientos necesarios para someterse á examen; y oído el dictamen favorable del Decano de la Facultad respectiva, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, y autorizar al Decano para que los practique previas las formalidades de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se declara la equivalencia de unos estudios y se concede y manda practicar unos exámenes

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Br. don Rafael Trejo Castillo, estudiante de Medicina y Cirugía, contraída á pedir la equivalencia de los estudios que hizo en la Facultad respectiva de la República de El Salvador, y que se le permita examinarse de las que le faltan para completar el 4º curso.

Considerando: que el peticionario ha presentado debidamente legalizados los documentos con que prueba haber cursado y aprobado las asignaturas de Química Inorgánica, Clínica Quirúrgica 1er. curso; Anatomía, 1º y 2º año; Médica Operatoria, Histología, Patología General, Fisiología, Botánica Médica y Física.

Considerando: que también ha presentado en debida forma los certificados con que prueba haber cursado las materias de Patología Interna, 1º y 2º año; Zoología, Clínica Quirúrgica, 2º año; Patología Externa, 1º y 2º año; Química Orgánica y Medicina Operatoria, 2º año.

Considerando: que el informe del Decano de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República es favorable al peticionario; y de conformidad con lo que establece el artículo VII del Tratado General de Paz y Amistad celebrado en Washington el 20 de diciembre de 1907, el Presidente

ACUERDA:

1º—Declarar la equivalencia de los estudios que ha hecho el señor Trejo Castillo en la República de El Salvador, con los que corresponden en el Plan de Estudios que prescribe el Código de Instrucción Pública nacional; y

2º—Conceder los exámenes de las materias que le faltan, autorizando al Decano de la Facultad respectiva para que los practique, previas las formalidades de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

## AVISOS

PEDRO REYNA H.,

Juez de Letras del departamento de Atlántida, hace saber el escrito y auto que literalmente dicen:—Información.—Señor Juez de Letras.—Sra. Enrique, Alejandro y Jorge Foot, mayores de edad, solteros, la primera de ciclos de su sexo y los otros labradores y vecinos todos de este puerto, respetuosamente ante Ud. comparecemos á exponer: Que desde el año de 1888, aproximadamente, poseemos proindiviso y á nombre propio, quieta y pacífica, ente, las propiedades siguientes: Primero.—Ochenta manzanas, ochenta mil seiscientos cuarenta y una yardas de terreno cultivado, sito en el lugar denominado "Danto;" á la margen derecha del río de este nombre están siete manzanas y mil sesenta yardas de coccol sirvientes en la playa del mar; once manzanas y ocho mil quinientas yardas de potrero; y cincuenta y dos manzanas y tres mil trescientos trece yardas de guineal; y á la margen izquierda del mismo río están diez manzanas y cinco mil setecientos diez y ocho yardas de guineal, divididas en los cuerpos, de los cuales el primero consta de cinco manzanas y nueve mil ochocientos cuarenta yardas y el segundo de cuatro manzanas y cinco mil ochocientos setenta y ocho yardas y colindan, el cuerpo que está en la margen derecha del río: por el Norte, con el mar; por el Este, con propiedades de Demetrio Mendoza; por el Sur, con propiedades del mismo; y por el Poniente, con el río Danto y una pequeña propiedad de Gregorio Rosales; el primer cuerpo de las diez manzanas y fracción que está en la margen izquierda del río, limita: al Norte, con un zampo; al Oriente, con el río Danto; al Sur, con guineal de Hamilton Jennett y el río Dantillo; y por el Poniente, con el mismo río Dantillo; el segundo cuerpo de las mismas diez manzanas colindan: por el Norte, con fincas de don Manuel Mejía y potrero del Doctor Reynold; al Oriente, con el río Danto; por el Sur, con fincas de Sebastián Cano; y por el Poniente, con propiedades del Doctor V. C. Reynold.—Segundo.—Una casa de madera situada en la calle del comercio, al Norte de esta población, que mide, con todo y solar por el Norte, quince yardas y media; por el Este, treinta y nueve yardas y media; por el Sur, diez y ocho yardas y media; y por el Poniente, treinta y nueve yardas y media, colindando: por el Norte, con propiedades de Frank H. Brown; por el Este, con casa y solar de Loula Bier; por el Sur, con casa de los herederos de Peralta, calle de por medio; y por el Poniente, con casa y solar de doña Teresa de Araque.—Tercero.—Una casa de madera situada en la calle segunda que mide con su solar: por el Norte, veinticinco yardas; por el Este, once yardas y media; por el Sur, veinticinco yardas; y por el Poniente, once yardas, colindando: por el Norte, con casa y solar de Juan Rius Rivera; por el Este, con casa y solar de Laura Tablada, por el Sur, con casa y solar de Francisca Acza; y por el Poniente, con casa y solar de Osborn Frazer.—Cuarto.—Una casa de madera, situada en la avenida de San Isidro, que mide, con casa y solar:

por el Norte, veinte varas veinte pulgadas; por el Este, ocho varas; por el Sur, ocho varas; y por el Poniente, ocho varas treinta pulgadas el solar y ocho varas la casa, limitando, casa y solar: por el Norte, con casa y solar de Miguel González; por el Este, con casa y solar de César Argueta, calle de por medio; por el Sur, con casa y solar de Alberto Bertrán; y por el Oeste, con solar de Juan Rius Rivera. Estas propiedades las apreciamos: la primera ó sean las ochenta manzanas y fracción cultivadas de cacah, guineal y porrero, en la suma de diez y seis mil pesos; la casa á que se refiere el número segundo, en cuatro mil pesos; la del número tercero en dos mil, y la del cuarto en mil. Ninguna de las propiedades descritas tiene nombre especial y las admitimos por herencia de nuestro padre Jorge Foot, quien las adquirió con su personal trabajo, por cuya razón no nos dejó título escrito de dominio y por lo cual venimos á solicitarlo, ofreciendo la sumaria información á que se refieren los artículos 2.331 y 2.335 del Código Civil, á cuyo efecto suplicamos á Ud. examinar á los señores don Manuel Mejía, don Pedro Devaux y don Demetrio Medina, mayores de edad, casados y comerciantes los dos primeros y agricultor el último, todos propietarios y vecinos de este puerto, sobre los puntos siguientes:—1º Digan si les consta que desde el año de 1888, aproximadamente, poseemos proindiviso á nombre propio y de una manera quieta y pacífica los inmuebles antes descritos, los cuales adquirimos por herencia de nuestro padre Jorge Foot.—2º Digan si son propietarios y vecinos de este puerto. Hacemos presente que no existen otros poseedores proindiviso. Al señor Juez pedimos se sirva admitir esta solicitud y darle el trámite correspondiente.—La Ceiba: 6 de abril de 1908.—A ruego de mi hermana Sara, que ignora firmar, y por mí,—Enrique Foot.—Por impedimento de mi hermano Alejandro y por mí.—Jorge Foot.—Otro sí pedimos: que á efecto deificar nuestra personería, se tenga como nuestro representante á don Enrique Foot, á quien conferimos todas las facultades del mandato y que la Secretaría autentique esta declaración. Fecha ut-supra.—Por mi hermana Sara, que ignora firmar, y por impedimento de mi hermano Alejandro y por mí,—Jorge Foot.—Juzgado de Letras.—La Ceiba: diez y ocho de abril de mil novecientos ocho.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.333 del Código Civil, háganse las publicaciones que el previene en el periódico oficial y por cartel que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal de treinta en treinta días.—Notifíquese.—Reyna II.—Timoteo Clirinos Z., Secretario.—La Ceiba: 11 de septiembre de 1908.

P. REYNA II.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que con fecha veintinueve del corriente don Antonio Hernández, vecino de Amapala, presentó, para su inscripción, la segunda copia de una escritura otorgada en aquel puerto, el ocho de febrero de mil ochocientos noventa y seis, ante el Juez de Paz don Narciso Rodríguez, por la cual don Juan López vendió al presentante Hernández, en la suma de ochenta pesos, un rancho sito en aquella población, que mide ocho y media varas de largo por siete y media de ancho, construido en un solar de treinta y seis varas de Sur á Norte por treinta y dos de Oriente á Poniente, limitando: por el Oriente, con casas de Raimundo Torres y José María Arce; por el Sur, con casas y solares de Gregoria Zelaya y Valentina Alvarado; por el Poniente, con posesiones de Felipe Andrade; y por el Norte, con casa y solar de Antonia Andrade. Adquirido dicho inmueble el vendedor por compra que él hizo á Teodora

Cueva; y no habiendo antecedente inscrito en este Registro, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome: 30 de agosto de 1908.

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en una solicitud presentada por doña Gregoria Yanes, en representación de su hija Baldomera del mismo apellido, para que se declare á ésta heredera de su difunto padre Abel Camacho, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice: "Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y de conformidad con los artículos 239, 379, 514, 534, 960 y 966 del Código Civil; 1.039, 1.041, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, y el número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando heredera ab-intestato de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que á su defunción dejó don Abel Camacho á su hija natural reconocida señorita Baldomera Yanes, sin perjuicio de otros herederos de mejor ó igual derecho: mandando á ponerla en la posesión efectiva de la herencia y que se registre y publique esta resolución en la forma prevenida por la ley para que surta sus efectos.—Notifíquese.—Enrique Fugón.—Pedro Pablo Chévez, S."—Nacaome: 1º de septiembre de 1908.

PEDRO PABLO CHÉVEZ, S.

### DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el Abogado don Gumersindo T. Rivera, con poder general de los señores Ramón R. Romero, Miguel B. Romero, Luis Urbina, Eulogio Hernández M., Miguel B. Mejía, Luis Cardona, José Angel Alemán, Ramón Santillana, Claro Oviedo y Serundino Amaya, se ha presentado denunciando como baldío el terreno denominado "Los Guamilles de los Jicaguas" y "La Cordillera de la Cochinita," sito en jurisdicción de Chiohoma y compuesto de ochenta á noventa caballos, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, está situado á ocho kilómetros de la línea férrea, y limita: al Norte, con terreno de doña Teresa de Madrid y terreno inculto; al Sur, con terreno de E. Dax y denuncia del General Emiliano J. Herrera; al Este, con terrenos de doña Victoria V. de Nuila y de la heredera de don Cipriano Velásquez; y al Oeste, con montaña inculta. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: septiembre 9 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Secretario, hace saber: que se ha concedido la posesión efectiva de la herencia testada del Presbítero don Carlos Domínguez David á la señorita Teresa de Jesús Mendoza, por sentencia de diez y siete del mes en curso, cuya parte resolutive dice así: "Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de la Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos; 4º número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, concede á la señorita Teresa de Jesús Mendoza la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por cartel, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío."—Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1908.

dad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío."—Tegucigalpa: 29 de septiembre de 1908.

G. ZELAYA, SRIO.

### Registro de la Propiedad

Don José Oquell Hernández, de este vecindario, presenta, con fecha veinticuatro del mes en curso, la primera copia de una escritura pública autorizada en la ciudad de Cobros, ante el Juez de Paz suplente Manuel Rivera, por la cual José M<sup>o</sup> Córdoba Membreno vende á José M<sup>o</sup> Hernández, en cincuenta pesos, una cuarta caballería de terreno en el sitio llamado Guayabillas y El Escanito, en jurisdicción de Cobros, y que linda: al Norte, con terrenos de Piedra Blanca; al Sur, con terrenos de don Miguel Vesa y Río de Piayas; al Oriente, con terrenos de Quebrachos; y por el Poniente, con terrenos de Piedra Blanca. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1908.

MARCÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, hace constar: que el día de hoy ha sido concedida á los señores Feliciano, Nicolás y Encarnación Godoy la posesión efectiva de la herencia intestada de sus padres don Luis Godoy y doña Anastasia Rodríguez, por sentencia cuya parte resolutive dice así: "Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos; 4º número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, concede á los señores Feliciano, Nicolás y Encarnación Godoy la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda á hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por cartel, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase por la Secretaría la certificación respectiva.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío."—Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1908.

3-3

G. ZELAYA, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que habiéndose llenado todos los requisitos legales en el denuncia del terreno "El Palmar," hecho por don Francisco Abraham Reyes, compuesto de diez y nueve hectáreas y cinco mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, propio para la agricultura y crianza de ganado, y como á tres millas de la línea férrea, se ha valorado á razón de cuatro pesos por cada hectárea, debiendo rematarse, en el mejor postor, el día diez y siete de octubre próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—San Pedro Sula: 17 de septiembre de 1908.

30-28

GREGORIO DE LEÓN.

### SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.

